

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN 1148/2006, DE 29 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIERAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 801/2005, DE 1 DE JULIO, Y LA ORDEN 679/2007, DE 2 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

ORDEN 96/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda, por la que se modifican la Orden 1148/2006, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y la Orden 679/2007, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores. ⁽¹⁾

Mediante el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, la Administración del Estado establece un programa de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 8.3, la tramitación y resolución de dichas ayudas, dentro de las condiciones y límites máximos cuantitativos establecidos en el propio Real Decreto, corresponde al órgano competente de las Comunidades Autónomas, desarrolladas en la [Orden 1148/2006, de 29 de marzo](#), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras y así mismo la [Orden 679/2007, de 2 de marzo](#), establece las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones para instalación de ascensores.

La experiencia adquirida ha puesto de relieve que, en materia procedimental, es necesario introducir modificaciones puntuales que posibiliten una racionalización para la tramitación y simplificación de los documentos que han de aportarse para la obtención de dichas ayudas. Y, en este sentido, conviene precisar el beneficio que supone para la generalidad de los ciudadanos que solicitan las ayudas públicas la simplificación administrativa y agilización que supone cotejar los documentos que acompañen a los expedientes, teniendo en cuenta el enorme volumen de documentos que presentan los administrados, su compulsión provocaría serios retrasos en la tramitación de los mismos. De esta manera, y con el espíritu de agilizar dichos expedientes, se considera suficiente y garante de la comprobación de dicha documentación el cotejo de la misma, facilitándose al ciudadano este trámite ante la Administración para solicitar las ayudas a la rehabilitación, tal y como ya se preceptuaba en el artículo único, apartado 2, de la Orden de 15 de diciembre de 1999, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda por el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía, y conforme al artículo 12 del Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifica parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, y artículo 41 de la Ley 1/1983, de 12 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

¹.- BOCM 17 de octubre de 2007.

Artículo único

Cuando, conforme a lo dispuesto en las Órdenes 1148/2006, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y 679/2007, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores, haya de aportarse documentación que consista en fotocopias, bastará que estas sean cotejadas con el original, no siendo necesaria su compulsión.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, si bien sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigor de las Órdenes 1148/2006, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y la 679/2007, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores, aplicándose, por tanto, a los procedimientos en tramitación.